

Nota Informativa sobre el cumplimiento con el *Reglamento 2016/2281*

AFEC recuerda que, en relación con el *Reglamento (UE) 2016/2281*, relativo a los requisitos de diseño ecológico de los *Productos de Calentamiento de aire, los Productos de Refrigeración, las Enfriadoras de Procesos de Alta Temperatura y los Ventilconvectores* (http://www.afec.es/es/directivas/reg_2016_2281_es.pdf), desde el 1 de enero de 2018, es obligatorio que los equipos de climatización contemplados en el mismo, cumplan con sus requisitos, entre los que se encuentran:

- Valores mínimos de *Eficiencia Energética Estacional de Calefacción de Espacios* de Productos de Calentamiento de Aire y de *Refrigeración de Espacios* de Productos de Refrigeración.
- Requisitos de Información sobre Producto, señalándose, en diferentes tablas, los parámetros que los fabricantes han de facilitar.

Entre los mencionados *Productos de Calentamiento de Aire* y los *Productos de Refrigeración* que están dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento, se encuentran los **Equipos Autónomos y los Equipos de Tejado ó ROOFTOP**, estableciéndose para ambos casos los mismos requisitos de ecodiseño.

En base a las definiciones recogidas en el Artículo 2 y en el Anexo I, se deduce que:

- **Producto de calentamiento de aire:** *Dispositivo que incorpora o proporciona calor a un sistema de calefacción a base de aire → teniendo este sistema la finalidad de alcanzar y mantener una temperatura interior agradable para el confort térmico del ser humano en un espacio cerrado, como un edificio o partes del mismo.*
- **Producto de refrigeración:** *Dispositivo que incorpora o proporciona aire o agua a un sistema de refrigeración a base de aire o a base de agua → describiéndose seguidamente que el objetivo de este sistema es alcanzar y mantener una temperatura interior agradable para el confort térmico del ser humano en un espacio cerrado, como un edificio o partes del mismo.*

Anexo I

35) «bomba de calor»: *«producto de calentamiento de aire»:*

38) «bomba de calor de tejado» (ROOFTOP): *una bomba de calor aire-aire accionada por un compresor eléctrico en la cual el evaporador, el compresor y el condensador están integrados en un solo equipo combinado*

41) «acondicionador de aire»: un *producto de refrigeración* que proporciona refrigeración de espacios.....

44) «acondicionador de aire de tejado» (ROOFTOP): *un acondicionador de aire aire-aire accionado por un compresor eléctrico en el cual el evaporador, el compresor y el condensador están integrados en un solo equipo combinado*

Los mencionados equipos ROOFTOP además de su uso básico de proporcionar calefacción y/o refrigeración pueden llevar incorporadas cajas de mezcla, tomas de aire exterior, free cooling, así como sistemas de recuperación de calor, sin dejar por ello de considerarse ROOFTOP.

CONCLUSIONES

- 1) Los Equipos de Aire Acondicionado y Bombas de Calor ROOFTOP para el confort térmico están dentro del ámbito de aplicación del Reglamento 2016/2281, independientemente de los opcionales que lleven incorporados.

Por lo tanto, los equipos ROOFTOP que, además de la calefacción y/o la refrigeración para confort, realizan otras funciones a través de opcionales que lleven incorporados, como el free cooling, la recuperación de calor, etc., tienen que cumplir con los requisitos establecidos en el mencionado Reglamento. **Es decir, no existe ninguna excepción para estos equipos, aunque incorporen cualquier tipo de opcionales.**

- 2) Los equipos ROOFTOP y los equipos Autónomos tienen unas características muy claras que los definen como tales, y están perfectamente diferenciados de los equipos split, VRF, etc., **por lo que estos últimos no se pueden asimilar a los anteriores.** Salvo en los casos en los que las partes del split son idénticas a las de la versión compacta.
- 3) Los manuales de instrucciones para instaladores y usuarios finales, así como las páginas web de libre acceso de los fabricantes, sus representantes autorizados e importadores, **deberán contener toda la información sobre los correspondientes equipos establecida en el Reglamento.**
- 4) En relación con el marcado CE, el artículo 5 de la *Directiva 2009/125, relativa al establecimiento de requisitos de diseño ecológico para los productos relacionados con la energía* establece que la declaración de conformidad CE se referirá a las medidas de ejecución adecuadas. En base a esto, no es suficiente solo declarar que el producto cumple con esa Directiva; hay que mencionar también en la citada declaración las medidas de ejecución pertinentes. Es decir, la Declaración de Conformidad para ROOFTOP y Equipos Autónomos debe indicar el cumplimiento con el Reglamento 2016/2281.

Una vez más, desde AFEC recalcamos la necesidad de que todos los fabricantes cumplan estrictamente con las obligaciones reglamentarias, asegurando con ello un mercado equilibrado y justo.

Mayo de 2018